



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN
TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS CIA. LTDA"

SOCIOS FUNDADORES

FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELÁSQUEZ

CESAR ABDÓN SILVA BASANTES

RAFAEL ESTEBAN DOMÍNGUEZ PRADO

CAPITAL: USD \$ 450,00

DI: 3 Copias

JV.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador hoy día ocho (8) de Mayo del año dos mil tres, ante mí Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELÁSQUEZ, casado, CESAR ABDÓN SILVA BASANTES, casado, y RAFAEL ESTEBAN DOMÍNGUEZ PRADO, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más en la que conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta Escritura Pública las siguientes personas FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELÁSQUEZ, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, CESAR ABDON SILVA BASANTES, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado y RAFAEL ESTEBAN DOMINGUEZ PRADO, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, los comparecientes son mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere; domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes por su propios y personales derechos acuerdan constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará "SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA " denominación que figurará en todos sus actos y contratos.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General de Socios,

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.- Se dedicará a la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, soporte técnico, y operaciones de centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones.- Estas actividades la compañía ejecutará con su propio personal técnico y calificado; y, ofrecerá sus servicios: a) para empresas que operan y dan servicio telefónico en el país, sean estas de telefonía fija, de telefonía móvil o celular; b) a empresas importadoras y distribuidoras de equipos de telecomunicaciones; c) en general a todas las personas naturales o jurídicas públicas, privadas y de economía mixta que requieran nuestros servicios en actividades afines al objeto social de la compañía.- De ser necesario la compañía cumplirá con todos los trámites y requisitos exigidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones tendientes a obtener la autorización respectiva para trabajar como tal. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las Leyes.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de Sociedades o Compañías existentes o promover la constitución de nuevas sociedades estatales o privadas,

40

nacionales o extranjeras participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra sociedad o transformándose en una distinta conforme lo dispone la Ley.- Actuar y/o vender como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- Ejercer la representación, y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social, la compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con sociedades o compañías existentes o que fueren a constituir.- Igualmente la Compañía tiene la facultad de participar con sociedades o compañías del Estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La Compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades incluyendo la participación de servicios a través de contratos.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- EL plazo por el cual se constituye la compañía, es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determine la Ley y estos estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía, es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos, que estará dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar, cada una de ellas, iguales, acumulativas e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en proporciones y de la manera siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACION ES
FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELÁSQUEZ	150	150	150
CESAR ABDON SILVA BASANTES	150	150	150
RAFAEL ESTEBAN DOMINGUEZ PRADO	150	150	150
TOTAL	450	450	450

Los suscriptores del capital social, han pagado las participaciones, en numerario y conforme al detalle siguiente: FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELASQUEZ. Aporta con ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos.- CESAR ABDON SILVA BASANTES. Aporta con ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos y RAFAEL ESTEBAN DOMINGUEZ PRADO aporta con ciento cincuenta dólares de los Estados

Unidos.- Los comparecientes expresamente declaran que están de acuerdo con los aportes hechos por cada uno de ellos a favor de la Compañía.- La Compañía entregará a cada uno de los socios, el certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por su aportación.-

ARTICULO SEXTO.- TITULO DE APORTACIONES.- Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la Compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. Para la sesión o transferencia de la

participación de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesita el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, la sesión o transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que consigna la

Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión,

y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía entregará a cada socio, el certificado de la aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines, acompañados de talonarios y en

los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil y lugar de expedición, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados en el libro de los socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NOVENO.- Las participaciones en la compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, en beneficio de uno o de otro socio de la compañía o de terceros, que la cesión se celebre por escritura pública, y, se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones, a prorrata de las suyas, salvo el caso, de resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones, se anulará y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando un cinco por ciento anual, para este objeto, de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes

que las asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las aportaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decidan la Junta General de Socios y las demás que señale el estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de sus representantes. Se les conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, o mediante Poder otorgado ante un notario a favor de un socio o extraño. Por cada participación el socio o su mandatario, tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para el organismo de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios, a prorrata de las participaciones pagadas. Lo mismo, respecto al acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos por la Ley y este estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía, está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos, con el número suficiente para

formar quórum.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES.-
Las sesiones de la Junta Universal ^{so.} son ordinarias y
extraordinarias y, en uno y otro caso se reunirán en el
domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
hecha en forma legal. En el caso en el que estuvieren
juntos los socios que representan la totalidad del capital
social, podrán constituirse en Junta Universal, en
cualquier lugar del territorio nacional, sin requerir
convocatoria previa, siempre que así lo resolviere por
unanimidad y estuvieran de acuerdo en los asuntos a
tratarse. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico.- Las
extraordinarias, cuantas veces fueren convocados.- En la
Junta Universal solo podrá tratarse los asuntos señalados
en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, serán convocadas por
el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, por
medio de oficios enviados directamente a las direcciones y
domicilios señalados por los socios para el efecto, con
ocho días de anticipación, sin tomar en cuenta el día del
envío y del día fijado para la sesión. En todo lo
relacionado a quórum de instalación y decisorio de acuerdo
al Artículo ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley
de Compañías respectivamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
Las sesiones serán precedidas por el Presidente, y a falta
de este por el socio designado en cada caso y, actuará
como secretario, el Gerente General y a su falta, el socio

que la Junta lo elija.- Todos los acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales al Presidente como al Gerente General y Administradores de la Compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en la que organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuenta y balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación del fondo de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prorroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a las establecidas por la Ley; h) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; i) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; j) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos artículos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente General, no siendo necesario ser socio de la compañía para ser elegido para esos cargos y durante dos años en el ejercicio de sus funciones.- SECCION DOS.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la

máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como secretario, en las sesiones de la Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos de giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; y d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta del Gerente General, este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- SECCION TRES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente General, la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta general y los certificados de aportación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos, continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta ser realmente reemplazados, aun cuando haya fenecido el plazo por el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, que podrá ser socio o no, observando las

disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa, se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las causas para la disolución de la compañía, serán las determinadas por la Ley y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente General, con las atribuciones determinadas por la Ley, así como, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De conformidad con lo establecido en el

Artículo Vigésimo de estos estatutos, la Representación Legal de la Compañía corresponde al Gerente General, y los

socios han convenido designar al socio FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELASQUEZ como Gerente General, y de la misma manera, los socios han convenido en designar Al señor RAFAEL ESTEBAN DOMINGUEZ PRADO, como Presidente, quienes libre y voluntariamente manifiestan aceptar sus cargos.

Quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción, por el mismo o por intermedio del señor Doctor HECTOR PADILLA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para efectos de obtener la plena validez de este instrumento público.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Héctor Padilla, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos ochenta

y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



SR. FREDDY ANTONIO ARTEAGA VELÁSQUEZ

C.C. 130187226-1



SR. CESAR ABDÓN SILVA BASANTES

C.C. 170563808-6



SR. RAFAEL ESTEBAN DOMÍNGUEZ PRADO

C.C. 1701802637

El Notario, (firmado)
Doctor Gustavo Flores Uz-
cátegui, Notario Público
Noveno del Cantón Quito,
Distrito Metropolitano,
Provincia de Pichincha.- A
CONTINUACION SE INSERTAN Y
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1063639

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PADILLA C. WILFRIDO

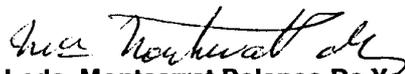
Fecha Reservación: 05/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS CIA. LTDA**
Aprobado
- 3.- **SERVICIOS DE INSTALACION Y SOPORTES EN TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, MAYO, 08 DEL 2003

Mediante comprobante No. **254284**, el (la) Sr. **SILVA BASANTES CESAR ABDON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **450,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERV. DE INST. Y MANT. EN TELECOM. ARTEGA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

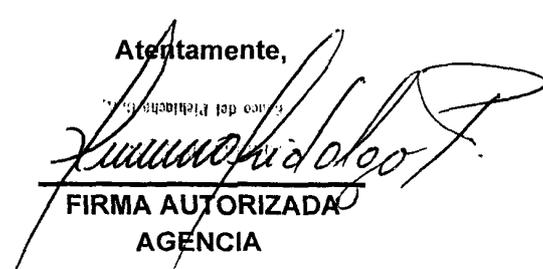
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SR. SILVA BASANTES CESAR ABDON	US.\$.	150.00
SR. DOMINGUEZ PRADO RAFAEL E.	US.\$.	150.00
SR. ARTEAGA VELASQUEZ FREDDY A.	US.\$.	150.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 450.00

OBSERVACIONES: NINGUNA.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130187226-1

ARTEAGA VELASQUEZ FREDDY ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS: 12 NOVIEMBRE 1.954

FECHA DE NACIMIENTO: MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 004 00605

REG. CIVIL: MANABI/ROCAFUERTE

LUGAR Y PARROQUIA: ROCAFUERTE 54

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA**** E333313222

NACIONALIDAD: CASADO LUETA MONSERRATE DELGADO R.

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDOS: AZHEL ARTEAGA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ENLID VELASQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: SANGOLLOI 27/07/96

FECHA DE EXPEDICION: 02/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 403294

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTENTICIDAD



FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

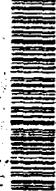
144 - 0007 NUMERO 1301872261 CEDULA

ARTEAGA VELASQUEZ FREDDY ANTONIO - APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CONOCOTO PARROQUIA

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 26 Mayo 2003

[Firma]

DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170180263-7

DOMINGUEZ PRADO RAFAEL ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 JUNIO 1942

100291 0473 03033 M
 PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1942

Rafael Dominguez



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA GUADALUPE PACHECO
 SECUNDARIA RADIOTECNICO

MIGUEL A DOMINGUEZ
 GERMANIA PRADO

DAULE APELLIDO DE LA MUJER 17/02/2003
 17/02/2015 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Gys 0313683



Rafael Dominguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

27-0189 NUMERO 170180263 CEDULA
 DOMINGUEZ PRADO RAFAEL ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 1 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió

Quito, 18 de Mayo 2005

[Signature]
 DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 170563808-6

SILVA BASANTES CESAR ABDON

NOMBRES Y APELLIDOS
24 MAYO 1.959

FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 2 230 0125

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 59

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

V444394442

NACIONALIDAD VICTORIA DEL ROSARIO HIDALGO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION RECTOR SILVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PAULA BASANTEC

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUISA 26/05/199

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 26/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0528
NUMERO

1705638086
CEDULA

SILVA BASANTES CESAR ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 8 de mayo - 2003

[Firma]

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

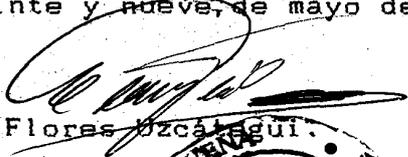
Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
doce de Mayo del año dos mil tres .



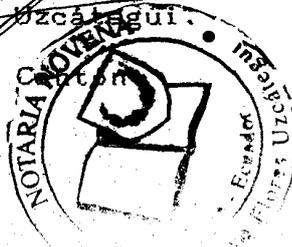
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON MARGINAL: Dando cumplimiento a lo
la Superintendencia de Compañías, en su Resolución
número 03.Q.IJ. 1888 de veinte y tres de mayo del año
dos mil tres, tome nota al margen de la escritura de
Constitución de la Compañía SERVICIOS DE INSTALACION Y
MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS
CIA LTDA, otorgada ante mí el ocho de mayo del dos mil
tres, con la aprobación hecha por dicha Superintendencia.
Quito, a veinte y nueve, de mayo del dos mil tres.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.
Notario Noveno del





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de mayo del 2.003, bajo el número **1816** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TELECOMUNICACIONES ARTEAGA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de mayo del 2.003, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1166**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017651** Quito, a trece de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-